

---

**GAZETA DE LA REGENCIA****DE ESPAÑA É INDIAS.****DEL JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1810.**

---

**GRAN-BRETAÑA.**

*Londres 26 de octubre.* Los diarios vuelven á hablar de la muerte del príncipe de Augustemburgo, heredero que fué de Suecia, para renovar la especie de que murió de beber el *agua tofana*, administrada por disposicion y traza de Bonaparte: y parece confirmar esto último la observacion de que Bonaparte es quien realmente ha cogido el fruto de la muerte del príncipe en la elevacion de Bernadotte. Con todo, cartas recibidas de Paris mismo y de sugetos que pasan por instruidos en la materia, aseguran que aquella muerte ha contrariado los planes de Napoleon, porque la necesidad que este tenia para ellos de poner un príncipe frances en el trono de Suecia, adelanta la época premeditada de romper con la Rusia. Segun ellos, el plan de Napoleon era mantenerse de observacion en el norte mientras concluia la conquista de España, y fomentar entre tanto la guerra de Rusia con Turquía. Subyugada España, y debilitadas por una larga y sangrienta contienda los imperios ruso y otomano, entonces y no ántes, se debia provocar la guerra con Rusia por la ocupacion del trono de Suecia y ereccion del de Polonia, la de Turquía por la proteccion de los servios; y con el auxilio del Austria y todas las restantes fuerzas del continente, puestas ya en manos de Bonaparte, juzgar el levante entero de Europa desde el mar Blanco hasta la Morea. El proyecto, dicen, ha abortado; pero sin embargo, las pérdidas mútuas de turcos y rusos en esta campaña, el empobrecimiento de la Rusia por la privacion del comercio con la Gran-Bretaña, la alianza del Austria, y la servilidad de los príncipes de la Confederacion del Rhin, prestan todavía medios suficientes, á juicio de Napoleon, para consumir su

plan en el norte, sin perder de vista la reduccion de España — Por un decreto de 17 de setiembre ha dado Bonaparte á Holanda la siguiente division geográfica, que comenzará á regir en 1.º de enero de 1811. — I. Departamento del Zuydersea: capital, *Amsterdam*. — II. Del embocadero del Mosa: *el Haya*. — III. Del embocadero del Escalda: *Midleburgo*. — IV. Del embocadero del Rhin: *Herzogenbusch*. — V. Del Overissel: *Arnhem*. — VI. Del embocadero del Issel: *Zwolle*. — VII. Del Friesland: *Leurwarden*. — VIII. Del Ems oriental: *Anrich*. — IX. Del Ems occidental: *Groninga*. — El departamento del Zuydersea se compone de los antiguos departamentos de Utrecht y Amsterdam. — El del embocadero del Escalda queda como se estaba. — El del embocadero del Rhin (*Brabante holandés*) queda como antes, solo que se le ha reunido el territorio de Breda. — El del Overissel es el antiguo de Gueldres. — El del Ems occidental incluye los últimos departamentos de Groninga y Drentle; y el del Ems oriental, el Friesland oriental con Jeger.

Se dice que desde 1.º de enero se establecerá un gobierno general en Holanda; que el gobernador tendrá título de *príncipe de la familia imperial*; y que hasta dicha época seguirán los mismos impuestos, y casi todos los ministros en sus destinos.

## ESPAÑA.

### Diario de Tortosa.

*Dia 16 de agosto.* Nuestras escuchas de la avanzada del puente han oído toda la noche en las *Roquetas* rumor y movimiento de gentes, carros y caballos. En efecto, al rayar el día se han visto desfilas cuerpos enemigos de infantería y caballería hácia el camino de *Valencia* con muchos carruages y acémilas cargadas. La plaza les ha hecho un fuego muy vivo de cañon y mortero, con bastante estrago de sus columnas, donde se veían con distincion los claros. Son de 4 á 5000 hombres, y han tomado el camino de la *Galera*, separándose de *Ulldecona*, lo que indica que les llama la atencion el ejército valenciano. — Los pocos enemigos que han quedado en las zarzajas de la huerta, se han entretenido en lo restante del día en tirotear á la plaza de armas para aparentar que no han desmembrado considerablemente sus fuerzas.

*Dia 17.* Continúa el tiroteo de los franceses, y todo el día

baten tambores y andan de unas partes á otras con el fin de hacer creer que ha quedado en las *Roquetas* y huertas mucha gente; pero hemos sabido por dos paisanos que han pasado del arrabal de *Jesus*, que solo existen unos 400 á 500 hombres repartidos en los parapetos. — Esta tarde han llegado aquí dos desertores de la parte de *Mora*: declaran ser naturales de *París*, y que se vienen por lo mucho que les hacen trabajar.

*Día 18.* El teniente coronel *D. José Brusons* ha presentado hoy al general de este canton una bandera tomada al regimiento enemigo núm. 116.

*Día 19.* A las 5 de la tarde se ha visto venir de la parte de *Valencia* una gran partida de caballería francesa desordenada, muchos caballos sin ginetes, y algunos soldados montados en mulos. Al llegar á las *Roquetas* les dirigió la plaza varios tiros con mucho acierto.

*Día 20.* Esta mañana se ha descubierto una columna enemiga de infantería como de 1500 hombres que venia de la parte de *Valencia*, y ha seguido el camino de *Cherta*. A su tránsito por frente de la plaza, la saludó esta con algunas balas y bombas, observándose que quedaban bastantes cadáveres, y que recogían heridos. También han pasado varios carros cubiertos. Los enemigos han tirado algunos fusilazos desde la zanja próxima al río para incomodar á los que entran y salen por la puerta del *Temple*. — Ha entrado en la plaza un botiquin, compuesto de 14 fardos de medicinas y 4 cajas, remitido desde *Valencia* para nuestros hospitales.

*Día 21.* Avisan hoy de *Tortosa* que la division enemiga reunida allí y en *Cherta* ha desfilado á la una de la noche hacia *Mora*, llevándose la poca artillería de campaña que tenían en aquel punto.

*Día 22.* Han tirado los enemigos algunos fusilazos desde la zanja. — Se ha sabido que ha fallecido el general francés *Peris* de las heridas que recibió en *Tibisa*, y que el general *Suchet* marchó antes de anoche con la division que se dirige hacia *Mora*.

*Día 23.* Los tiros de fusilería de la zanja han herido á una mujer y á un artillero. La batería de *S. Pedro* les ha dirigido algunos tiros de metralla que les han impuesto silencio.

*Día 24.* En la noche pasada se advirtieron luces en una casa de campo: se le tiró una bomba que reventó en el mismo sitio, y acudieron algunos enemigos con linternas, sin dárda á socorrer á los que estaban dentro.

*Del 25.* A las 4 de la tarde se ha descubierto una columna enemiga de caballería que venia de la parte de *Valencia* hacia las *Roquetas*. La artillería de la plaza les obligó á variar de camino á espaldas de aquel arrabal.

*Dia 26.* De *Aldover* ha venido aviso de que allí han quedado unos 70 enemigos, y que todas las noches transitan por él 4 ó 5 carros de enfermos y heridos para *Cherta*, donde hay 5 casas grandes llenas de ellos.

*Dia 27.* El comandante del canton ha pasado revista general de armas, y como los enemigos oyeron la música, redoblaron las guardias y avanzadas. — Se han visto volver de la parte de *Valencia* algunas pequeñas partidas de enemigos con carros y acémilas.

*Dia 28.* A la una y cuarto de la madrugada se adelantó una guerrilla enemiga á la estacada de la avanzada del puente; hizo una descarga de fusilería sin causar daño, y se le contestó con 2 cañonazos de metralla.

*Dia 29.* Al anocheecer de ayer se dirigió desde el castillo una bomba á las *Roquetas*, y otra esta mañana, ámbas llenas de exemplares de una proclama del general *Doyle* en castellano, frances, italiano y polaco, convidando á la desercion. — Al mediodia se han visto venir de la parte de *Ulldecona* unos 100 coraceros enemigos con muchos carros y acémilas cargadas. El fuego de la plaza les ha obligado á retroceder al abrigo de las *Roquetas*, y han tirado por el camino de *Cherta*, sufriendo algun fuego de bala rasa y bomba.

*Dia 30.* Hoy han pasado tambien algunas tropas francesas y carros desde la parte de *Ulldecona* hacia *Cherta*, y la repeticion de nuestros cañonazos les ha causado mucho perjuicio. En *Ulldecona* solo han quedado unos 400 enemigos. — Tres soldados y 2 paisanos intercêptaron ayer, pasada la barca de *Triveñis*, un correo frances que iba á *Mora* con pliegos, por los quales se saben las fuerzas que tiene el enemigo en estos contornos.

*Dia 31.* Ayer á la una y media entró en esta plaza el general *D. Carlos Guillermo Doyle*, y á pesar de la terrible caída que dió en el camino, estropeando e el pecho y brazo izquierdo, fué á visitar los hospitales y las fortalezas, y á ver los adelantos que se han hecho en las baterías. Hoy á las 10 de la mañana ha vuelto á salir para embarcarse en las *Ampollas*, y pasar de allí á *Tarragona*.

*Dia 3 de setiembre.* Habiéndose observado que los enemigos

trabajaban en la zanja izquierda en bastante número, con señales de formar algun parapeto exterior, se les ha hecho fuego de bala rasa y granada, obligándolos á desistir de su empresa, y á retirarse con pérdida.

*Dia 4.* Se han tirado algunos cañonazos á los franceses que andaban por la huerta esta mañana. A las 3 y media de la tarde principió á llover copiosamente, y los enemigos dexaron las zanjas para guarecerse en las casas inmediatas; apuntóse á ellas con un cañon de hierro de á 24, y la bala dió en el edificio á que se apuntaba; pero el cañon reventó, matando á un sargento, é hiriendo gravemente á 3 artilleros y un paisano.

*Dia 6.* Habiéndose observado que el enemigo está construyendo una batería junto á la casa del huerto llamado de *Giné*, se le ha tirado durante el dia con bala y granadas para destruir la obra é impedir los trabajos. En *Mora de Ebro* tenían los franceses alguna artilleria de grueso calibre que no podian transportar por la escasez de agua en el rio; pero tenemos aviso de que aprovechando la creciente que se notó desde ayer, han baxado á *Cherta* 15 barcos, algunos con cañones, y otros cubiertos.

*Dia 7.* Esta mañana se ha visto transitar por las *Roquetas* una pequeña columna francesa que se dirigia hácia el camino de *Uldecona*, y se ha sabido despues que iba con ella el general *Harispe*, en lugar de *Laval*, que se dice estar gravemente enfermo en *Mora*. — Ha continuado á ratos el fuego de cañon contra la batería que forma el enemigo en el huerto de *Giné*. — Se ha publicado un bando de orden del gobernador para que toda persona que por su edad, achaques ó sexô, no pueda ser útil para la defensa, se prepare para salir de la plaza. Ha ocasionado esta providencia la llegada de artillería francesa de grueso calibre á *Cherta*.

#### CADIZ 14 DE NOVIEMBRE.

Excitados del mas vivo ardor, zelo y patriotismo por la justa causa que defiende la nacion, los diferentes cuerpos militares, empleados de real hacienda é individuos particulares de la plaza de Panzacola y su distrito en la Florida oriental, han contribuido con la cantidad de 11.125 pesos y 6 reales de plata para auxilio de las actuales urgencias. Y enterado el Consejo de Regencia de una demostracion y sentimientos tan oportunamente manifestados, atendida la pobreza y escasez de medios de los habitantes de dicha provincia; ha tenido á bien mandar que se les den gracias en el real nombre del rey nuestro Sr. D. FERNANDO VII; que se les

manifieste el aprecio que ha merecido semejante acto de amor y fidelidad hacia la madre-patria oprimida; y que se haga notorio al público por medio de la gazeta de la Regencia para que llegue a noticia de todos, y sirva de satisfaccion á los contribuyentes.

## CORTES.

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias, congregadas en la real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente:

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos é ideas políticas, es no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la nacion en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinion pública, han venido en decretar lo siguiente:

ART. I. Todos los cuerpos y personas particulares, de qualquiera condicion y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna, anteriores á la publicacion, baxo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto. — II. Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de imprentas y la censura de las obras políticas precedente á su impresion. — III. Los autores é impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad. — IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquia, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres serán castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán. — V. Los jueces y tribunales respectivos entenderán en la averiguacion, calificación y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la imprenta, arreglándose á lo dispuesto por las leyes y en este reglamento. — VI. Todos los escritos sobre materias de religion quedan sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, segun lo establecido en el Concilio de Trenta. — VII. Los autores, baxo cuyo nombre quedan comprehendidos el editor ó el que haya facilitado el manuscrito original, no es-

tarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dexan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto deberá constar al impresor quien sea el autor ó editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondría al autor ó editor si fuesen conocidos.

—VIII. Los impresores estan obligados á poner sus nombres y apellidos, y el lugar y año de la impresión en todo impreso, qualquiera que sea su volúmen; teniendo entendido que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigará como la omisión absoluta de ellos. —IX. Los autores ó editores que abusando de la libertad de la imprenta contravinieren á lo

dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada por las leyes segun la gravedad del delito, sino que este y el castigo que se les imponga, se publicarán con sus nombres en la gazeta del gobierno. —X. Los impresores de obras ó escritos que se de-

claren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con 50 ducados de multa, en caso de omitir en ellas sus nombres, ó algun otro de los requisitos indicados en el artículo VIII. —

XI. Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo IV que hubiesen omitido su nombre ú otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán ademas de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos. —XII. Los impresores de escritos sobre materias de re-

ligion sin la previa licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que en razon del exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes. —XIII. Para asegurar la libertad de la

imprenta y contener al mismo tiempo su abuso, las Córtes nombrarán una junta suprema de censura que deberá residir cerca del gobierno, compuesta de nueve individuos, y á propuesta de ellos otra semejante en cada capital de provincia, compuesta de cinco. —XIV. Serán eclesiásticos tres de

los individuos de la junta suprema de censura, y dos de los cinco de las juntas de las provincias, y los demas serán seculares, y unos y otros sugetos instruidos y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda. —XV. Será de su cargo examinar las obras

que se hayan denunciado al poder ejecutivo ó justicias respectivas; y si la junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictámen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces y recogerán los exemplares vendidos. —XVI. El autor

ó impresor podrá pedir copia de la censura y contestar á ella.

Si la junta confirmase su primera censura, tendrá acción el interesado á exigir que pase el expediente á la junta suprema. — XVII. El autor ó impresor podrá solicitar de la junta suprema que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará quanto se hubiese actuado. Si la última censura de la junta suprema fuese contra la obra, será esta detenida sin mas exâmen, pero si la aprobase, quedará expedito su curso. — XVIII. Quando la junta censoria de provincia ó la suprema segun lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo á las leyes. — XIX. Aunque los libros de religion no puedan imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá este negarla sin previa censura y audiencia del interesado. — XX. Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la junta suprema, la qual deberá exâminar la obra, y si la hallase digna de aprobacion, pasar su dictâmen al ordinario, para que mas ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, á fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular. — *Luis del Monte*, presidente. — *Evaristo Perez de Castro*, secretario. — *Manuel de Luxan*, secretario. — Real Isla de Leon 10 de noviembre de 1810. — Al Consejo de Regencia.”

Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. *Pedro Agar*, presidente. — *Marques del Castelar*. — *José María Puig Sanper*. — En la real Isla de Leon á 11 de noviembre de 1810. — A Don *Nicolas María de Sierra*.

---

En el número anterior pág. 902, lín. 16, dice 1863: léase 1963. Lín. 33, dice 23156: léase 13156.